

**ACUERDO No. 015 DEL 31 DE MAYO DE 2023**

*Por el cual se establecen beneficios a los egresados SENA, para la continuidad de su cadena de formación profesional en los programas académicos de la UNAD*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, en el Artículo 65 literal b) consagra como función del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y en el literal f) aprobar el presupuesto de la institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 3 del Decreto No 2770 de 2006 señala: *“Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”*.



---

*“Más UNAD, más Equidad”*



Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co)

[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 015 DEL 31 DE MAYO DE 2023**

*Por el cual se establecen beneficios a los egresados SENA, para la continuidad de su cadena de formación profesional en los programas académicos de la UNAD*

Que en el Acuerdo No. 004 de marzo 31 de 2009 del Consejo Superior Universitario se establece la política de descuentos en las matrículas de los programas académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Que de conformidad con el artículo 16, del Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que, de conformidad con el literal m), del artículo 17, del Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018 por el cual se expide el Estatuto General de la UNAD, corresponde al Consejo Superior de la Universidad establecer fórmulas para definir el valor de los derechos pecuniarios.

Que el Acuerdo 029 del 12 de agosto del 2020 por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, en el Capítulo XII denominado De las Situaciones Académicas, en el Artículo 84 define *"Homologación. Es el reconocimiento que hace la institución de los estudios realizados por un estudiante en un programa académico formal, de otra o de la propia institución de educación superior, del ámbito nacional o internacional, legalmente reconocida, o que estén autorizadas para ello, mediante la identificación de afinidades o semejanzas entre los cursos, en términos de contenidos, créditos, tipologías de cursos y propósitos. Para realizar la homologación se emplean los syllabus o protocolos académicos de los cursos con calificaciones aprobadas, acorde con las exigencias del plan de estudios del programa matriculado o que se vaya a cursar en la UNAD"*.

Que la UNAD y el SENA desde el año 2007 han desarrollado una cooperación interinstitucional para que los egresados del SENA cursen programas de educación superior dando continuidad a su cadena de formación profesional, en la cual se totalizan 306 acuerdos de homologación de 206 programas técnicos y tecnológicos del SENA en 29 programas académicos de la UNAD activos a la fecha.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria adelantada el 31 de mayo de 2023 aprobó unos beneficios a los egresados SENA, para la continuidad de su cadena de formación profesional en los programas académicos de la UNAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el descuento del 15% sobre el valor del derecho pecuniario establecido por la Universidad, a los egresados SENA, como un estímulo para la continuidad de su cadena de formación profesional, en los programas académicos de la UNAD.



---

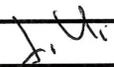
*"Más UNAD, más Equidad"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co)

[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia



**ACUERDO No. 015 DEL 31 DE MAYO DE 2023**

*Por el cual se establecen beneficios a los egresados SENA, para la continuidad de su cadena de formación profesional en los programas académicos de la UNAD*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del derecho pecuniario establecido en el artículo primero, así como otros costos pecuniarios, son establecidos de manera autónoma por la UNAD acorde a sus procedimientos, por lo que no son sujeto de intervención, revisión y/o modificación desde este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los egresados del SENA que cumplan las condiciones para aplicar el descuento electoral, acorde a la normatividad vigente, podrán acceder a este sin perjuicio de los beneficios establecidos en este acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer los beneficios a los egresados del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en los procesos de homologación que se surtan entre la UNAD y el SENA como se detalla a continuación:

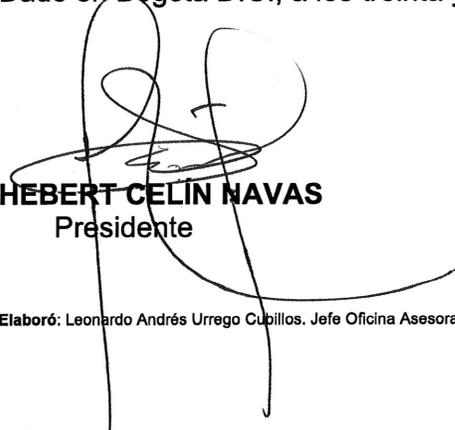
1. Estudio de homologación sin costo.
2. Créditos homologados sin costo.

**ARTÍCULO QUINTO:** En la medida de lo requerido, y ante la aparición de nuevos programas en la oferta académica de la UNAD y el SENA, las partes establecerán los procedimientos necesarios para realizar las actualizaciones, ajustes y/ o emisión de nuevos acuerdos de homologación, toda vez que permitan la continua vinculación de egresados SENA a la oferta académica de la UNAD.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023



**HEBERT CELÍN NAVAS**  
Presidente



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaria General

Elaboró: Leonardo Andrés Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación

J.U.

---

*"Más UNAD, más Equidad"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis "  
Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co)  
[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia